



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veintinueve de abril de dos mil veintiuno

Radicado	05579 31 03 001 2021 00035 00
Proceso	PERTENENCIA
Demandante	MARIA ISABEL HERRERA HERRERA
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS
Asunto	RECHAZO POR FALTA DE COMPETENCIA
Auto interlocutorio	2021-155

MARIA ISABEL HERRERA HERRERA, a través de apoderado judicial<sup>1</sup>, promueve demanda de declaración de pertenencia en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, en el que pretende adquirir el inmueble "...ubicado en el Municipio de puerto Berrio -- Antioquia en la parcelación patio bonito, en el paraje Guariman, fracción de terreno que hace parte de la Hacienda Candilejas...".

Como anexos de la demanda se presentaron el folio de matrícula 019-13335, ubicado en la zona rural de Puerto Berrio y la ficha predial 21431579 de la Gerencia de Catastro de Antioquia, en la que se aprecia que el avalúo catastral del referido bien es la suma de \$18.713.844.

El numeral 3 del artículo 26 del CGP, establece que, en los procesos de pertenencia, la cuantía se determinará por el avalúo catastral. Por lo anterior, se encuentra que la demanda de la referencia no es de competencia del Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrio, ya que el numeral 1 del artículo 20 del Código General del Proceso atribuye a esta autoridad el conocimiento en primera instancia de los procesos contenciosos de mayor cuantía, la cual está establecida para pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes, suma que para el año 2021 es de **\$ 136.278.900**

Así las cosas, considerando la cuantía de la pretensión y la determinación de competencia como norma de orden público, de la que no pueden disponer las partes ni el funcionario judicial, como este

---

<sup>1</sup> No presenta poder.

despacho carece de competencia para asumir el conocimiento de la demanda, se rechazará conforme a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, disponiéndose su remisión al Juez Promiscuo Municipal de Puerto Berrio –reparto-, autoridad judicial competente en atención a la ubicación del inmueble.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrio,

### **RESUELVE**

- 1) RECHAZAR** la demanda de pertenencia promovida por MARIA ISABEL HERRERA HERRERA en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, por los motivos expuestos en la parte motiva.
- 2) REMITIR** la demanda al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Berrio –reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO  
JUEZ

**Firmado Por:**

**JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**edc87ef8625727165f52dc9fc36d55ee3574ed4695b0d0560bc291096ae5  
6779**

Documento generado en 28/04/2021 09:18:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**